

MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

EL HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1)SUSTITUYESE el Art.3) de la Ordenanza 51/93 por el que se
menciona a continuación:

Art.3)"Serán agentes de percepción de este impuesto los
propietarios de las confiterías bailables quienes semanalmente -
todos los días lunes- deberán abonar los montos recaudados en la
semana inmediata anterior en las cajas recaudadoras del Municipio."

Art.2)SUSUTITUYESE el Art.3) de la Ordenanza 4/88 por el siguiente:

Art.3)"Serán agentes de percepción de este impuesto, los
propietarios de las confiterías bailables, quienes semanalmente -
todos los días lunes- deberán abonar los montos recaudados del
Municipio o bien a través del sistema bancario."

Art.3)COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

ORDENANZA N: 4/94

FECHA DE SANCION: 5/1/94


ADRIANA SONIA CARRANZA
SECRETARIA
HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE




RAIMUNDO PARMIGIANI
VICE-PRESIDENTE 1º H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS - CBA.

PROMULGADA POR DECRETO 22 DEL 20/01/94